

UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

## UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA – FACULTAD DE MEDICINA Y EL BANCO DE PREVISION SOCIAL

En la ciudad de Montevideo a los diecisésis días del mes de agosto del año dos mil once, entre **POR UNA PARTE**: El Banco de previsión Social (en adelante BPS), representado por el Sr. Ernesto Murro y el Dr. Eduardo Giorgi en sus calidades de Presidente y Secretario General respectivamente, constituyendo domicilio en Avda. Daniel Fernández Crespo N°. 1621 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE**: la Universidad de la República (en adelante Udelar) representada por el Dr. Rodrigo Arocena y por el Dr. Fernando Tomasina en sus calidades de Rector y Decano de la Facultad de Medicina respectivamente constituyendo domicilio en la calle Avda. Gral. Flores 2125 de esta ciudad acuerdan lo siguiente:

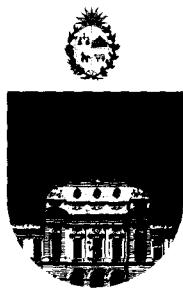
### I. ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Con fecha 9 de julio de 2004, se firmó entre el BPS y la Udelar, un convenio de Cooperación Científica y Técnica.

**SEGUNDO:** En el marco del referido convenio ambas instituciones se comprometieron a elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación técnica y científica, los que serían objeto de acuerdos complementarios que especificarán los objetivos de los mismos.

**TERCERO:** Que es necesario al BPS, la cooperación de la Facultad de Medicina de la Udelar en materia de postgrados médicos, a fin de que el BPS incorpore su formación profesional en términos de docencia a los Servicios Asistenciales con la finalidad de elevar la calidad académica, y la actitud de todos los integrantes del equipo.

**CUARTO:** Que es fundamental para la Facultad de Medicina el poder contar con aquellos lugares donde se realiza la asistencia médica de calidad para poder volcarla a la docencia, pudiendo ampliar el número de médicos que cursan los postgrados necesarios para mejorar la calidad del Sistema Nacional Integrado de Salud.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

## II CONVENIO

**PRIMERO:** A fin de llevar a cabo el plan de cooperación definido, y específicamente en el área de Genética Clínica de los Servicios de Salud del BPS (DEMEQUI y Unidad de Perinatología), el médico responsable de las Policlínicas de Genética realizará la tutoría de médicos que cursan el Diploma de Genética Médica, Opción Adultos y/o Opción Pediatría de la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina designados por la Unidad Docente Responsable del Diploma del Departamento de Genética de la Facultad de Medicina.

**SEGUNDO:** Los médicos pasantes participarán en las tareas asistenciales bajo la supervisión del médico genetista clínico del BPS quien también fijará su dedicación horaria semanal y las policlínicas a las que asistan y se encargará de la evaluación continua de la actividad asistencial y elaborará un informe de evaluación en colaboración con la Unidad Docente Responsable del Diploma. Asimismo podrá participar en otras instancias de evaluación académica del Diploma.

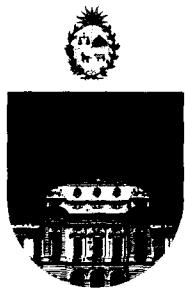
**TERCERO:** El médico genetista clínico del BPS y la Unidad Docente Responsable del Diploma de Genética Médica, informarán en conjunto por escrito a las correspondientes Gerencias del BPS (DEMEQUI y/o Unidad de Perinatología), los nombres de los médicos pasantes cuando comiencen y terminen las pasantías.

**CUARTO:** Para estas actividades docentes y académicas se dedicarán 5 horas semanales del médico genetista clínico del BPS.

**QUINTO:** El plazo del presente convenio será de dos años a partir de la firma, prorrogable automáticamente por tres períodos de 3 años, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su intención de no continuar con el mismo con una antelación de 60 días.

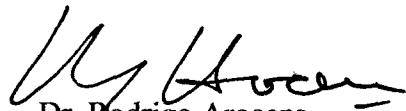
**SEXTO:** Los médicos pasantes deberán desempeñar su labor de acuerdo a las normas que regulan la asistencia y comportamiento de los funcionarios del BPS, y quedan obligados a respetar los términos de confidencialidad de la documentación e información suministrada por el BPS o generada por este convenio en forma ilimitada subsistiendo aún luego de finalizada la pasantía y sujeto a las acciones legales correspondientes en caso de violación de las mismas.

Las partes declaran como domicilios especiales los que figuran en la comparecencia, aceptando como medio válido de comunicación y/o notificación el telegrama colacionado con su correspondiente acuse de recibo.

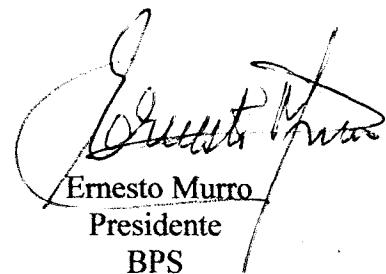


UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

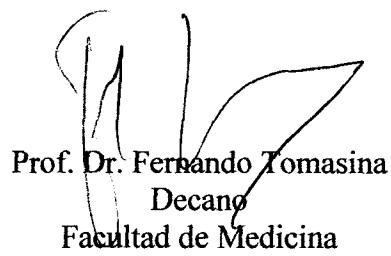
De conformidad y previa lectura del mismo se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.



Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
Udelar



Ernesto Murro  
Presidente  
BPS



Prof. Dr. Fernando Tomasina  
Decano  
Facultad de Medicina



Dr. Eduardo Giorgi  
Secretario General del Directorio  
BPS